



ΔB

## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

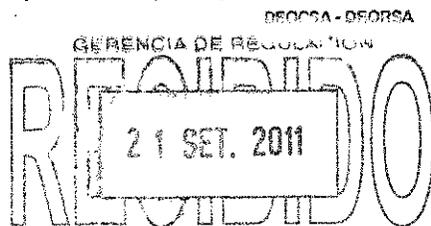
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 42 minutos del día VEINTIUNO de septiembre de dos mil once, en **10a. Avenida 14-14, zona 14**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE -217-2011** de fecha **nueve de septiembre de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a ELISA MEDINA, quien de enterado

SI () – NO () firma. DOY FE.



FIRMA Elisa M.

(f) Notificado



Jottobel Obdulio Palata

(f) Notificador

Doc.:

Resolución **CNEE-217-2011**

GJ-ProyResolDir-813

Exp.: GTPN-69-11



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

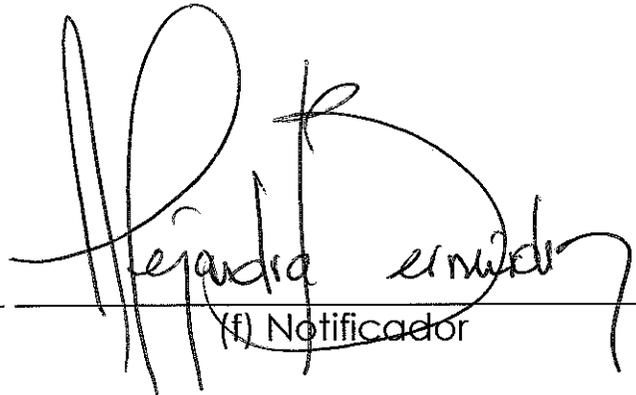
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 9 horas con 51 minutos del día **veintidós de septiembre de dos mil once**, en la **4ª. Avenida 15-70, zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, sede de la Comisión Nacional de Energía**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-217-2011** de fecha **nueve de septiembre de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Hidroeléctrica Sac-ja, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a **Ramón Edmundo Tarot Carrillo**, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado



(f) Notificador

Doc.:

Resolución **CNEE-217-2011**

GJ-ProyResolDir-813

Exp.: GTPN-69-11



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-217-2011

Guatemala, 9 de septiembre de 2011

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad establece en su artículo 1, que Generación Distribuida Renovable es la modalidad de generación de electricidad, producida por unidades de tecnologías de generación con recursos renovables, que se conectan a instalaciones de distribución cuyo aporte de potencia neto es inferior o igual a cinco Megavatios. Asimismo, el artículo 16 bis del referido Reglamento, establece entre otros, que los distribuidores están obligados a permitir la conexión a sus instalaciones y a efectuar las modificaciones o ampliaciones necesarias para permitir el funcionamiento del Generador Distribuido Renovable, para los cual deberá determinar la capacidad del punto de conexión y las ampliaciones necesarias de sus instalaciones. En este sentido, el referido artículo dispone que previo a la autorización del funcionamiento del Generador Distribuido Renovable, la Comisión evaluará la pertinencia del alcance de las modificaciones y de las ampliaciones de las instalaciones de los Distribuidores, así como su respectivo costo y los beneficios por la mejora en la calidad del servicio de distribución y por la reducción de pérdidas.

#### CONSIDERANDO:

Que la Norma Técnica para la Conexión, Operación, Control y Comercialización de la Generación Distribuida Renovable -NTGDR- y Usuarios Autoproductores con Excedentes de Energía contenida en la Resolución CNEE-171-2008, establece en el artículo 13, que la Comisión velará por el cumplimiento del debido proceso de evaluación de la solicitud de un interesado, por parte del Distribuidor; además, analizará el Dictamen de Capacidad y Conexión definitivo enviado por el Distribuidor, incluyendo el informe de los estudios eléctricos; evaluará la pertinencia de las modificaciones y de las ampliaciones del Sistema de Distribución, presentadas y debidamente justificadas por el Distribuidor, así como su respectivo costo y los beneficios por la mejora en la calidad del servicio, y de proceder, emitirá la resolución de autorización correspondiente.

#### CONSIDERANDO:

Que Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, presentó ante esta Comisión la nota identificada como PIR-318-2011 el veinticuatro de junio de dos mil once; la nota identificada como PIR-401-2011 el veintiocho de julio de dos mil once; y memorial presentado el ocho de septiembre de dos mil once, documentos mediante los cuales informó que de conformidad con lo establecido en la resolución CNEE-171-2008, remitía dictamen de capacidad y demás documentos requeridos en la referida norma correspondientes al proyecto de Generación Distribuida Renovable: Hidroeléctrica Sac-ja,



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

presentados ante la distribuidora por el interesado Hidroeléctrica Sac-ja, Sociedad Anónima, y acompañó entre otros, los siguientes documentos: Dictamen de capacidad y conexión positivo para el proyecto Hidroeléctrica Sac-ja; solicitud presentada ante la Distribuidora, por la entidad Hidroeléctrica Sac-ja, Sociedad Anónima; y copia de la resolución número 3734-2008/ELER/JMI, emitida por la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 8 de octubre del año 2008, mediante la cual se aprobó el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental, del Proyecto "Hidroeléctrica Sac-ja".

### CONSIDERANDO:

Que el departamento de Normas y Estudios Eléctricos, de la División de Proyectos Estratégicos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, mediante el dictamen identificado como GTPN-DictamenEE-291, de fecha doce de agosto de dos mil once, después del análisis de la documentación respectiva, emitió opinión indicando que no existe objeción técnica para que se autorice la conexión del proyecto de Generación Distribuida Renovable: Hidroeléctrica Sac-ja. Asimismo la Gerencia Jurídica de esta Comisión, a través del dictamen identificado como GJ-Dictamen-4442, de fecha nueve de septiembre de dos mil once, emitió opinión jurídica, recomendando la emisión de la resolución mediante la cual se autorice la solicitud conexión del proyecto de Generación Distribuida Renovable: Hidroeléctrica Sac-ja, debiendo la entidad solicitante cumplir con las obligaciones que le correspondan de acuerdo al marco regulatorio vigente.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

### RESUELVE:

- I. Aprobar la solicitud presentada por la entidad interesada **Hidroeléctrica Sac-ja, Sociedad Anónima**, en el sentido de autorizar la conexión del proyecto de Generación Distribuida Renovable denominado "**Hidroeléctrica Sac-ja**", el cual consiste en:
  - a. Una central de generación de energía hidroeléctrica compuesta por dos unidades generadoras, una de 0.9 MW y otra de 1.1 MW, para hacer un total de 2.0 MW
  - b. Línea trifásica de 13.8 kV, de longitud aproximada de 0.1 km; el punto de conexión del proyecto es el circuito denominado La Tinta que se conecta a la subestación Telemán.
  - c. El proyecto está ubicado en el municipio Purulhá, departamento Baja Verapaz.
  
- II. La entidad **Hidroeléctrica Sac-ja, Sociedad Anónima**, deberá:
  - a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, la Norma Técnica para la Conexión, Operación, Control y Comercialización de la Generación Distribuida Renovable -NTGDR- y Usuarios Autoprodutores con Excedentes de



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

Energía, así como cumplir cualesquiera otras disposiciones del marco regulatorio vigente que le sean aplicables.

- b. Previo a la conexión de las instalaciones, realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.

### III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá en cualquier momento:

- a. Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución.
- b. Modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la entidad Hidroeléctrica Sac-ja, Sociedad Anónima.

**NOTIFÍQUESE. -**

---

  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica

**Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford**  
Presidente

  
**Ingeniero Enrique Moller Hernandez**  
Director

**Ingeniero César Augusto Fernández Fernández**  
Director

